Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 21 de mayo de 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “S., J. C. c/ Z. de G., L. M. s/ Ordinario (Acción de Evicción)” (Expte. Nº 596/2011)”** (Expte. Nº 22.843-R-2012).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ El actor a fs. 37/43 vta. interpone queja contra la resolución de la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que declaró inadmisible la casación contra la sentencia de ese mismo Cuerpo N° 35/2012.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el recurso interpuesto.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 352/371, de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no

///

recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de ésta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. Daniel Luis CANEO.----------
Fdo. Dres.: José L. Pasutti; Fernando S. L. Royer.----------
Recibida en secretaría el 23/05/2013.----------
Registrada bajo el N° 37/SRE/2013. Conste.----------
Fdo. Dra. Carmen Velez. Secretaria.----------

///